

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-MPMN

Moquegua, 26 de enero de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25-01-2024; El Informe N° 027-2024-OGRD/A/MPMN, de la Oficina Gestión de Riesgo de Desastres; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. 1) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.";

Que, a través del Informe N° 027-202-OGRD/A/MPMN, la Oficina Gestión de Riesgo de Desastres, indica que, "(...). Como es de su conocimiento el día sábado 20 de enero del presente, al promediar las 17:48 horas, como consecuencia de las lluvias intensas en la parte alta de la provincia, se produjo un incremento considerable en su caudal (M3/seg) del río Moquegua I, provocando de inmediato los siguientes daños: - Destrucción de tres tramos de vía asfaltada (malecón ribereño), - Destrucción de las siguientes 6 bocatomas: a) Chimba Alta b) Echevarría c) Chimba Baja d) Charsagua e) Chirilo f) Córdoba. Daños localizados dentro del tramo Puente Tucumán, aguas abajo hasta el puente Yaravico, jurisdicción que, de acuerdo a la última reunión de la Plataforma Regional de Defensa Civil, correspondería a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto su intervención y rehabilitación. Por otro lado comunicarle que esta Oficina procedió con el registro de los daños ante el COEN Nacional con código SINPAD N° 187733, lo que complementa a dicha declaratoria. Por lo que enmarcándose dentro de la Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. 048-2011-PCM, donde se establecen los niveles de emergencia y capacidad de respuesta. Solicitamos por su intermedio que a través de Acuerdo de Concejo se declare en situación de emergencia y alerta permanente a la Provincia Mariscal Nieto, medida que servirá para las acciones de excepción inmediatas y necesarias para la rehabilitación y reparación de los daños provocados.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 25-01-2024;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en Situación de Emergencia y Alerta Permanente por el plazo de noventa (90) días calendarios, la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, como consecuencia de las lluvias intensas en la parte alta de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; la misma que viene provocando grandes daños.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, para su conocimiento y acciones necesarias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE